Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTATE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA LOS ASUNTOS CONTRACTUALES DE SU COMPETENCIA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025 y el Decreto No.0181 del 14 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2025 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, el artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 ibidem, el cual refiere que ¨*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*".

Que, relacionado con lo expresado en la norma superior, encontramos que el Congreso de la República expidió la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, y la cual establece en su artículo 4 que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*".

Que, a su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que, el Decreto 869 de 2016 "*Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones*" (Modificado por el Decreto 444 de 2022), establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República, directamente o por medio de las Misiones

Diplomáticas y Consulares correspondientes y, promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados.

Que, esta misma norma en su artículo 4°, determina que entre otras que es función del Ministerio: "1. *"Formular y proponer al presidente de la República la política exterior del Estado colombiano; 2. Ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano". (…) 5. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, organismos y mecanismos internacionales y ante la Comunidad Internacional; (…) 8. Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional"*.

Que, por lo anterior, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores determinar las herramientas de política exterior que le permitan fortalecer las relaciones internacionales del país. La diplomacia cultural es una herramienta del Ministerio de Relaciones Exteriores que, al igual que la diplomacia tradicional, tiene como objetivo el afianzamiento de las relaciones del país con sus socios en ámbitos bilaterales y multilaterales.

Que, uno de los principales instrumentos de diplomacia cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores es el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior (PPCE), adoptado mediante el Decreto 401 de 1983 y adicionado por el Decreto 861 de 1988. Este tiene como propósito contribuir al logro de los objetivos de política exterior del Estado colombiano frente a los actores de la comunidad internacional, a través de la realización de diferentes actividades culturales en las áreas de trabajo de academia y literatura, artes escénicas, artes visuales, cine y audiovisuales, gastronomía y música.

Ahora bien, las iniciativas de promoción del español como lengua extranjera se interpretan en el marco de la diplomacia cultural como la difusión de los rasgos distintivos que nos caracterizan como nación para facilitar el entendimiento y la cooperación con otros estados y contribuir a la consecución de intereses nacionales.

Que, en este sentido, las iniciativas de promoción del español como lengua extranjera y de Colombia como país oferente para su aprendizaje contribuyen a: i) La diversificación geográfica y temática de la agenda, aportando a otras áreas de las relaciones bilaterales y multilaterales como el turismo, la educación, el comercio, etc., ii) El avance de los intereses nacionales, por ejemplo, la eliminación del requisito de visado para viajes de corta duración de ciudadanos colombianos logrados en Surinam (2016) y Guyana (2017), iii) La apertura de canales de comunicación entre pueblos a través de acercamientos de persona a persona, iv) El posicionamiento de Colombia como un país contemporáneo, innovador, diverso, inclusivo y comprometido con la coexistencia pacífica, cambiando el imaginario negativo que existe sobre el país en el exterior, y v) El fortalecimiento de las estrategias de cooperación con la apertura de nuevas misiones de Colombia en el exterior.

Que, vale la pena destacar que la enseñanza del español como lengua extranjera en distintos países, proyecto liderado desde la Dirección de Asuntos Culturales, tiene el propósito de estrechar relaciones con otras latitudes y aprovechar estos escenarios para posicionar el Acuerdo de Paz, la biodiversidad, los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas, raizal y palenquera, y la política exterior con enfoque de género, así como apalancar la exportación de servicios modernos, derivada del PND, de la mano con las instituciones de educación superior IES en Colombia que ofrecen este servicio y otros conexos, como la edición de textos educativos de alta calidad.

Que, la Resolución No.0967 del 06 de febrero de 2024, por medio de la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Sección 17, artículo 51, determina que corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Programas y Convenios de Cultura, Educación y Deporte adscrito a la Dirección de Asuntos Culturales del Viceministerio de Asuntos Multilaterales, ejercer, entre otras, las siguientes funciones: *"1. Coordinar la elaboración y negociación de las propuestas de programas y convenios en materia de cultura, educación y deporte y dar seguimiento a su implementación y 2. Liderar la firma de programas y convenios que favorezcan la difusión de la cultura colombiana a través del español como lengua extranjera como estrategia del Ministerio de Relaciones Exteriores para fortalecer y estrechar los lazos de amistad con los países prioritarios de la política exterior colombiana, principalmente en el marco del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior (…)"*

Que, desde 2013, la Cancillería implementa la iniciativa Difusión de la Cultura Colombiana, a través de la enseñanza del español como lengua extranjera para diplomáticos, servidores públicos y actores estratégicos, como un instrumento de política exterior. La iniciativa consiste en cursos ofrecidos por el Gobierno de Colombia a gobiernos de otros países para capacitar en español a sus nacionales y promover acercamientos culturales en los ámbitos bilateral y multilateral. Este instrumento de diplomacia pública es de gran importancia para el posicionamiento de Colombia en escenarios

internacionales, que incluyen no solamente el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur, sino también de reapertura y apertura estratégica de nuevas embajadas.

Que, la presente iniciativa no hace parte del Plan Institucional de Capacitación, toda vez que no es dirigida a funcionarios del Ministerio y no fue identificada como necesidad de capacitación por parte de ninguno de los grupos de trabajo o misiones en el exterior, sino que, corresponde a una estrategia que lidera la Dirección de Asuntos Culturales con el fin de fortalecer y diversificar las relaciones bilaterales e incorporar acciones de diplomacia pública para la promoción de los intereses nacionales mediante cursos dirigidos especialmente a servidores públicos de países no hispanoparlantes.

Que, el INSTITUTO CARO Y CUERVO en adelante ICC, fue creado mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942. En 1970 se puntualizó que el instituto "*es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas*" (Decreto 1442 de 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

Que, la Constitución de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC es una entidad adscrita al Ministerio de Cultura y, conforme a este cambio, se propone "promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética". Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

Que, en agosto de 2017, el Instituto recibió un homenaje por parte de la Academia Colombiana de la Lengua y en octubre de 2017 fue reconocido por la Real Academia Española por el trabajo realizado durante 75 años. En sus 83 años de historia, el ICC ha adquirido un alto renombre internacional gracias a la calidad de sus investigaciones y proyectos, que lo han hecho merecedor de múltiples reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias (1999) por la terminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de Las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002) y la placa de honor Real Orden Isabel la Católica (2020).

Que, en la actualidad, el ICC trabaja en cooperación con otras instituciones gubernamentales y académicas, en la formulación de proyectos que le permiten llevar a cabo sus objetivos misionales. Cuenta con la Facultad Seminario Andrés Bello, unidad docente fundada en 1957 con la denominación Seminario Andrés Bello. Desde el principio, su propósito fue formar investigadores y promover programas de educación superior en los campos de la fonética española, la gramática histórica, la etimología, la lexicología y la lingüística en general, de la literatura y la cultura hispanoamericanas.

Que, el Instituto Caro y Cuervo, en desarrollo de su objeto, ejecuta las siguientes funciones:

- Promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional.
- Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de postgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través de la Facultad Seminario Andrés Bello.
- Ofrecer a las entidades del Estado y a otros organismos nacionales asesoría y orientación necesarias para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial para el patrimonio idiomático.
- Divulgar tanto las innovaciones foráneas por medio de traducciones, como los resultados de los procesos investigativos propios, en los campos temáticos mencionados, con base en una política editorial definida.
- Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propios de su actividad misional.
- Promover la organización de asociaciones académicas de profesionales y estudiosos en los campos de su competencia y la conformación de centros de estudios lingüísticos, filológicos, literarios, clásicos y humanísticos.
- Impulsar iniciativas de promoción, difusión y apropiación del patrimonio inmaterial, y en especial idiomático del país, mediante su biblioteca, centros de documentación, museos y colecciones y el uso de medios y tecnologías de comunicación e información.

Por otro lado, desde el año 2010, por encargo del Gobierno Nacional, el Instituto Caro y Cuervo ha liderado los procesos de enseñanza-aprendizaje de español como lengua extranjera en Colombia: formación de profesores, investigación y creación de materiales didácticos.

En cuanto a la formación de profesores, el Instituto Caro y Cuervo es la única institución que oferta el programa de Maestría en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera y Segunda Lengua (MELE/2), único posgrado en el mundo que forma docentes-investigadores de los procesos de enseñanza-aprendizaje de español en tres grupos meta: extranjeros, indígenas y sordos. El programa tiene como objetivo la formación de profesionales del más alto nivel, en lingüística aplicada al campo de ELE/L2, capaces de generar propuestas novedosas para la enseñanza de español, a través de los más recientes desarrollos teóricos y metodológicos del área.

La MELE/2 ofrece formación en docencia e investigación, basada en las tendencias aplicadas más recientemente a la enseñanza de lenguas extranjeras y segundas: enfoque comunicativo (por tareas, por proyectos, AICLE), uso de herramientas TIC y TAC, aula invertida, gamificación, enfoque intercultural, educación bilingüe bicultural, educación propia, gramática cognitiva, gramática pedagógica, enfoque léxico, métodos mixtos de investigación.

La MELE/2 también ofrece espacios de prácticas certificadas de enseñanza de español a aprendientes extranjeros, en las que los maestrantes tienen la oportunidad de aplicar los fundamentos teóricos y didácticos adquiridos en el programa, así como de desarrollar microinvestigaciones en el campo de la lingüística aplicada. Asimismo, los maestrantes tienen la oportunidad de participar como auxiliares de investigación en los proyectos desarrollados por la línea español como lengua extranjera y segunda del Instituto Caro y Cuervo –adscritos al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia (Minciencias)–, y enmarcar el desarrollo de sus trabajos de grado dentro de dichos proyectos.

Adicionalmente, la MELE/2 cuenta con dos programas de Educación Continua consolidados: 1) El Diplomado en Pedagogía y Didáctica para la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, que desde 2010 ha formado a 2200 profesores, en tres modalidades (presencial, virtual sincrónica y virtual asincrónica) y 2) El Curso de verano de profesores de español como lengua extranjera, programa anual ofrecido desde 2019, en modalidades presencial y virtual sincrónica, cuyos contenidos son teórico-prácticos, de modo que resultan significativos tanto para profesores en ejercicio como para profesores en formación.

Con respecto a la creación de materiales didácticos, la serie Español como Lengua Extranjera y Segunda (ELE/2) del ICC inició en 2016 con la publicación de El explorador. Una herramienta para explorar la lengua y la realidad colombianas de Jan Peter Nauta, primer ganador de la Beca Instituto Caro y Cuervo para la creación de materiales didácticos para ELE del Programa Nacional de Estímulos. La serie tiene como objetivo la divulgación de materiales didácticos que contribuyan a la dinamización de los procesos de enseñanza-aprendizaje en las aulas de español de extranjeros, indígenas y sordos. Los materiales han sido elaborados en el marco de la Beca de Creación de materiales para la enseñanza de ELE, la MELE/2 y el Diplomado en Pedagogía y didáctica para la enseñanza de ELE, ofrecidos por el Instituto Caro y Cuervo. Al enmarcarse en las iniciativas gubernamentales para impulsar el desarrollo del ELE en Colombia, los materiales de la serie son de acceso y uso libres.

Durante los últimos nueve años, el ICC ha impartido 37 cursos de español para extranjeros, de todos los niveles (A1, 12, B1, B2, C1, C2), tanto individuales como grupales, en territorio nacional y en el extranjero, en países como Vietnam, Tailandia, Kenia, Egipto y Marruecos, dirigidos a estudiantes universitarios, personal diplomático, misioneros religiosos, guías turísticos y particulares interesados en aprender español o en perfeccionarlo, con duraciones de 9 hasta 112 horas por curso.

La Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi del ICC cuenta con la colección de libros y recursos de enseñanza de español más grande del país, que pone a disposición de los estudiantes de la Maestría en Enseñanza de ELE/L2. En ella, se pueden encontrar diversos materiales de editoriales internacionales como Anaya, Arco/Libros, Difusión, Edelsa, Ediciones SM, Edinumen, EnClave ELE, Octaedro, Pons, Routledge, Santillana, SGEL; así como los materiales producidos en instituciones educativas de Latinoamérica (Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, México). Además, la Biblioteca digital Palabra es un repositorio del ICC que aloja libros, artículos y recursos audiovisuales relacionados con las áreas de lingüística, literatura y humanidades.

Adicionalmente, el Instituto Caro y Cuervo ha impulsado y colaborado en el ámbito de sus competencias a varias entidades del estado y personas jurídicas de derecho privado en la capacitación de personal de la enseñanza del español y demás idiomas a través de convenios y contratos que se mencionan a continuación: Se constató que el Instituto Caro y Cuervo ha celebrado convenios con la Fundación Carolina, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el Instituto Cervantes, la Universidad Nacional de Rosario (Argentina) y la Universidad Nacional de Colombia; a su vez, ha celebrado contratos interadministrativos con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para calificar y revisar las pruebas de conocimiento del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, adicionalmente ha impartido la cátedra del uso adecuado del idioma español a los estudiantes del Curso de capacitación diplomática y consular en diferentes vigencias.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y considerando que la propuesta del Instituto Caro y Cuervo cumple con los requerimientos de la Dirección de Asuntos Culturales, se concluye la idoneidad, como también que posee la experiencia y capacidad técnica y logística para ejecutar el objeto del contrato bajo la modalidad de contrato interadministrativo.

Que el literal c, del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 201, que indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, en comité asesor de contratación No.15 celebrado el 4 de agosto de 2025, los miembros del comité recomendaron continuar con el proceso de contratación al ordenador del gasto, quien acogió la recomendación.

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($605.404.310,00)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 228725 del 18 de julio de 2025, del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, el término de ejecución del contrato que se derive de este proceso tendrá una duración hasta de 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del CONTRATO INTERADMINSITRATIVO, en la oficina Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa consagrada en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal c y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para suscribir el Contrato Interadministrativo **No.504 de 2025** con el **INSTITUTO CARO Y CUERVO con NIT. 899.999.096-6**.

SEGUNDO: El objeto del contrato es "*Prestación de servicios para la Implementación de la iniciativa "Difusión de la Cultura Colombiana", a través del desarrollo de cursos de español como lengua extranjera*".

TERCERO: El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso tendrá una duración hasta de 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTO: El valor del contrato interadministrativo será hasta la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($605.404.310,00)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 228725 del 18 de julio de 2025, del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

QUINTO: Las condiciones del contrato, la justificación técnica y demás documentos previos del contrato podrán consultarse en la carpeta del contrato a suscribirse en la oficina de Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso y rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO JARAMILLO JASSIR
Viceministro de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores y
Representante Legal del Fondo Rotatorio del MRE para los asuntos contractuales de su competencia.

Revisó: Gloria Cecilia Céspedes Velasco – Despacho Viceministerio de Asuntos Multilaterales
Revisó: Edilma Rojas Rojas - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo – Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos